

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2005, de la Secretaría General, anunciando la convocatoria para la provisión por concurso, de la plaza vacante F13, Técnico Medio, de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Asamblea de Extremadura.

La Mesa de la Asamblea de Extremadura ha adoptado el acuerdo cuyo tenor literal se inserta a continuación:

ACUERDO: “Convocar la provisión, por concurso, de la plaza vacante F13, Técnico Medio, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, dotado de las características que se detallan en el Anexo I de esta convocatoria”.

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa, se anuncian, a efectos informativos, en el Diario Oficial de Extremadura las siguientes bases de la convocatoria. La presentación de instancias finalizará en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2005.

El Secretario General y Letrado Mayor
de la Asamblea de Extremadura,
DIEGO M^a MORENO HURTADO

BASES

PRIMERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Asamblea de Extremadura y los de cualquier otra Administración Pública que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Grupo B, que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas reglamentariamente previstas, con las salvedades que a continuación se indican, y que reúnan los requisitos y las condiciones generales exigidos por la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Asamblea de Extremadura, y por esta convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo

de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de suspensión en firme de funciones no podrán participar en el presente concurso mientras dure la suspensión.

5. Para ser admitido en este concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendiente y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza objeto del concurso.

SEGUNDA. SOLICITUDES.

1. La solicitud para participar en este concurso, ajustada al modelo publicado, como Anexo II, en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura número 225, de 18 de abril de 2005, en la que deberán constar necesariamente al menos los datos de la persona que concurre al concurso, los méritos que se alegan y en general el cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentará en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de San Juan de Dios, s/n. de Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo máximo

de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

2. No serán admitidas al concurso y serán archivadas sin más trámites aquellas solicitudes registradas fuera del plazo establecido.

3. Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos que vengan obligados a justificar, de acuerdo con las bases del concurso, o aportarlos, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado primero.

4. La documentación que deberán adjuntar los aspirantes será original o fotocopia compulsada.

5. La concurrencia de los requisitos deberá estar referida a fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto del puesto de trabajo ofertado.

7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Mesa de la Cámara se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, en el Tablón de Anuncios, y en la Web de la Cámara (<http://www.asambleax.es>), señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

TERCERA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza, hasta un máximo de 10 puntos, se realizará con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Por el grado personal consolidado, hasta un máximo de un punto, distribuido de la siguiente forma:

— Si se posee un grado personal consolidado igual o superior al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicará 1 punto.

— Si se posee un grado personal consolidado inferior en un nivel, al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicará 0,75 puntos.

— Si se posee un grado personal consolidado inferior en dos niveles, al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicará 0,50 puntos.

— Si se posee un grado personal consolidado inferior más de dos niveles, al nivel del complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicará 0,25 puntos.

1.2. Por trabajo desarrollado en materia de gestión de recursos humanos en Órganos Parlamentarios, se adjudicará 0,20 puntos por cada mes completo o fracción superior a quince días, hasta un máximo de tres puntos.

1.3. Por hallarse en posesión de una titulación superior a la exigida para el puesto de trabajo, siempre que ésta sea del área jurídica o económica, se adjudicarán dos puntos.

1.4. Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en el mismo grupo al de la plaza objeto del concurso, o fracción superior a 6 meses, se adjudicarán 0,20 puntos, hasta un máximo de dos puntos.

1.5. Por otros méritos y conocimientos, tales como asistencia a cursos, seminarios, simposios, publicaciones, impartición de cursos, etc., siempre que los contenidos guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo, hasta un máximo de dos puntos, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas.

2. No podrán acceder al puesto de trabajo los concursantes que no alcancen la calificación mínima de cinco puntos en la valoración total de los méritos a los que esta base se refiere.

CUARTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Los méritos de los concursantes serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por un Presidente, que será el Presidente de la Asamblea o miembro de la Mesa en quien delegue, tres vocales, de los cuales uno será un miembro de la Mesa de la Asamblea, otro el Letrado Mayor de la Cámara o Letrado en quien delegue y el tercero un funcionario de al menos la misma categoría del puesto objeto del concurso y un Secretario, que será

un funcionario de, al menos, la misma categoría del puesto objeto del concurso. También podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Valoración un miembro de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

2. A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto; también podrán incorporarse a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, asesores y colaboradores con voz pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración y sus suplentes serán nombrados por la Mesa de la Asamblea y publicado su nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

4. A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

5. La Comisión de Valoración recibirá los derechos de asistencia correspondientes al Grupo 1º, regulados en las normas sobre indemnizaciones por razón del servicio, aprobadas por la Mesa de la Asamblea de Extremadura el 26 de enero de 1989.

QUINTA. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO.

1. El puesto de trabajo se adjudicará al candidato que obtenga mayor puntuación, siempre que alcance el mínimo exigido en la base tercera.

2. De tener igual puntuación dos o más candidatos, se dirimirá a favor del que tenga mayor puntuación como consecuencia de los servicios efectuados en las Administraciones Públicas citadas.

3. La Comisión de Valoración podrá, si lo estima oportuno, convocar a los aspirantes a una entrevista con la finalidad de contrastar los conocimientos y experiencia documentalmente aportados.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

El presente concurso se resolverá mediante Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Extremadura, que se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, debiéndose hacer constar además de los datos relativos a la provisión del puesto de trabajo, la procedencia del funcionario a quien se adjudique la plaza.

SÉPTIMA. TOMA DE POSESIÓN.

1. El plazo de toma de posesión, que se efectuará como máximo en el plazo de diez días naturales, comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación de la plaza comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la concesión de dicho reingreso.

2. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado.

OCTAVA. RECLAMACIONES.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Asamblea de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

ANEXO I

Denominación: Técnico Medio (F13).

Grupo: B.

Categoría: Técnicos Medios.

Nivel de complemento de destino: 22.

Complemento específico: 398,90 €/mes.

Titulación: Diplomado en Relaciones Laborales.

Localidad: Mérida.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo:

— Experiencia en Gestión de Recursos Humanos en Órganos Parlamentarios.